FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR

LUGAR Y FECHA	CARTAGENA D.T. Y C., 03 DE JULIO DE 2020
GRADO NOMBRE (S) Y APELLIDOS	TN ÍNGRID OMAIRA VILLAMIL AGUILAR
CC. NO.	22.805.630 **DE CARTAGENA - BOLÍVAR**
DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO LOGÍSTICO – SUBSECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
TELÉFONO (S)	6724610 EXT. 11362
CELULAR	3163054722
ESPECIALIDAD	ADER
PROFESIÓN	ASESORA JURÍDICA
CONTRATO NO.	**0061-ARC-ENAP-2020**
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" PARA LA ASESORÍA EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, ADELANTADOS POR LA UNIDAD Y EN GENERAL BRINDAR EL APOYO OPERATIVO CON CONOCIMIENTO JURÍDICO A LOS USUARIOS DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES (03 DE DICIEMBRE DE 2020)
PRESENTACIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	• COPIA DE CONTRATO • COPIA CONTRATO SECOP II • COPIA PACTO DE INTEGRIDAD • CDP • CRP
PACTO DE INTEGRIDAD	DEBE SUSCRIBIRLO Y DEVOLVERLO A LA SUBSECCIÓN DE ADQUISICIONES.
NÚMERO DE VISITAS	A CRITERIO DEL SUPERVISOR.

NOTA: Con la presente acta de posesión, también, se deja constancia que las funciones asumidas como Supervisor, serán evaluadas dentro del parámetro de evaluación del Folio de Vida, de acuerdo con lo establecido en la Disposición No. 016 del 28 de mayo de 2018 por la cual se establecen parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación, del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares así: Título I Evaluación y Clasificación – Capítulo II Formulario dos "2" Programa Personal de Desempeño en el Cargo, Artículo No. 6 Normas de Diligenciamiento Numeral 2 Funciones y 2.2 diligenciamiento del formulario en el cual se describen las funciones adicionales de común acuerdo entre el evaluado y el evaluador, al mismo tiempo se deberá tener presente, el Título III Indicadores – Capítulo I Indicadores y Factores, Artículo No. 27 Factores, Numeral 6 Desempeño en el Cargo, afectando el factor Responsabilidad en el cumplimiento de funciones, Conductas observables número 5 *"Demuestra compromiso y responsabilidad cuando cumple funciones adicionales o encargo"*, por lo cual, deberá informarse al evaluador competente acerca de la posesión en dicho cargo y el plazo hasta el cual será ejercido el plazo para la

liquidación del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. **6302/2014** por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, la Directiva Permanente No. **15/2015** del Ministerio de Defensa Nacional, que trata sobre *Políticas de Contratación del Sector Defensa*, el Decreto **1082/2015** por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y, la Resolución No. **4519/2016** y modificada por la Resolución No. 1417 del 8 de marzo de 2018 y por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.

TN ÍNGRID OMAIRA VILLAMIL AGUILAR
Supervisor

CAPITÁN DE FRAGATA **CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL**
Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

Abogada 24/7

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO POSESIÓN DEL SUPERVISOR		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad:** JOLA
	Código: ADQ-FT-020-JOLA-V05	**Rige a partir de:** 20/02/2020	**Página 3 de 3**

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ante la opinión pública Nacional e Internacional, TN ÍNGRID OMAIRA VILLAMIL AGUILAR A/B del Departamento Logístico – subsección de Adquisiciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", y se desempeña como Asesora Jurídica- SUADQ, identificad con Cédula de Ciudadanía No. 22.805.630 Expedida en **Cartagena - Bolívar**, quien en forma directa, indirecta, formal o accidentalmente ha participado y/o participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la ARMADA DE COLOMBIA con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Para constancia de lo anterior, como supervisora del Contrato No. **0061-ARC-ENAP-2020**, cuyo objeto es La prestación de servicios profesionales como Abogada en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para la asesoría en la realización de los procesos contractuales, adelantados por la unidad y en general brindar el apoyo operativo con conocimiento jurídico a los usuarios de la Sección de Administración de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se firma el presente documento en la ciudad de Cartagena, a los 03 días del mes de julio de 2020.

TN ÍNGRID OMAIRA VILLAMIL AGUILAR
Supervisor

CAPITÁN DE FRAGATA **CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL**
Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".